OTROSÍ N° 1 PARA MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO CMC-018-2026

CONTRATO N°:	CMC-018-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	INVERSIONES RAVA S.A.S
NIT:	901.706.982-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($ 48.984.260).
ADICION 01:	VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($24.492.085)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($$ 73.476.345)
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO	19/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	18/04/2026

Entre los suscritos a saber, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 039 del 09 de marzo de 2026 y Acta de Posesión 050 del 10 de marzo de 2026, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultada por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con NIT 890.907.569-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y de otra parte, **JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.287.503, actuando como Representante Legal de la empresa **INVERSIONES RAVA S.A.S.**, con NIT 901.706.982-7, quien para efectos de la presente modificación se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 AL CONTRATO CMC-018-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la secretaria de General y Servicios Administrativos realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato en la suma de VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS ($24.492.085), justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al contrato la suma de VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOSO ($24.492.085) que corresponde al 50%, del valor inicial del contrato.

Este valor incluye todos los factores a tener en cuenta durante la ejecución de este, y se adiciona con base en los siguientes requerimientos.

	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CAJA DE ARCHIVO N° 12	caja de cartón para archivo con dimensiones 40*21*26 cm, con tapa lateral, paredes en cartón reforzado, perforaciones laterales de aireación, armado sin necesidad de pegantes, etiquetas autoadhesivas y recubrimiento interno	UNIDAD	500	$ 25.450	$ 12.725.000
CAJA DE GUANTES LATEX TALLA L Y XL*	caja por 100 und de guantes desechables en 100% nitrilo, largo de 240 mm, no estéril y sin polvo, elongación al 500%	CAJA	1	$ 86.550	$ 86.550
BORRADOR	borrador para lápiz tipo nata, tamaño grande	UNIDAD	41	$ 1.120	$ 45.920
GANCHO LEGAJADOR	gancho tipo legajador y pisador, con corredera en polipropileno transparente * 20 piezas	PAQUETE	201	$ 6.615	$ 1.329.615
CARPETA	Carpeta desacificada 4 aletas para guardar oficios	UNIDAD	750	$ 13.740	$ 10.305.000
					$ 24.492.085

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 1 de la aceptación de la oferta quedará con el valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 73.476.345) de acuerdo con la propuesta económica del contratista y la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La adición al contrato se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00461 del 18/03/2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 00522 del 18/03/2026.

TERCERA. PRORRGA: Prorrogar el contrato CMC-018-2026 por treinta (30) días más contados a partir del diecinueve (19) de marzo de 2026 hasta el 18 de abril de 2026, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, el numeral 2 del comunicado de aceptación de la propuesta quedará de la siguiente manera: "*2. El término de duración del contrato será de dos (2) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.*

CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso. (en caso de aplicar).

QUINTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON.** EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

OCTAVA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00461 del 18/03/2026 3). Certificado de Registro Presupuestal No. 00522 del 18/03/2026. 4) Actualización de antecedentes del contratista. 5). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y de Servicios Administrativos
Contratante

JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ-INVERSIONES RAVA S.A.S
Contratista